



1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el cumplimiento del proceso Gestión de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios, Subproceso Suministro de Servicios, procedimiento Seguimiento Prestación del Servicio de Salud en los ERON seleccionados: EPMSC PALOGORDO I GIRON, EPMSC IPIALES, EPMSC LA PLATA, EPMSC QUIBDÓ, EPMSC PAZ DE ARIPORO Y EPMSC PITALITO
Alcance de la Auditoría:	Cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de fiducia mercantil N° 331 de 2016 y ejercicio de supervisión por parte de la USPEC, para la eficiente y efectiva prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad recluida en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, a cargo del INPEC – Grupo 4: EPMSC PALOGORDO I GIRON, EPMSC IPIALES, EPMSC LA PLATA, EPMSC QUIBDÓ, EPMSC PAZ DE ARIPORO Y EPMSC PITALITO
Procedimiento de la Auditoría	Código: E1-PR-01 Versión: 01 Vigencia: 07/06/2016
Auditor Líder	Jefe Oficina de Control Interno
Equipo Auditor:	IRINA FRAGOZO VILLERO – Profesional Especializada
Fecha de la Auditoría	Inicia en Mayo de 2018 – Finaliza Agosto de 2018.
Dependencia a cargo de los procesos auditados	Dirección de Logística – Subdirección de Suministro de Servicios
Procesos Auditados	Proceso Gestión de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios Procedimiento Seguimiento Prestación del Servicio de Salud
Metodología	Se hizo uso de técnicas de auditoría como la revisión de los contratos suscritos para obras de infraestructura y prestación de los servicio de salud y alimentación en los ERON objeto de muestra; informes de supervisión; visita en campo; entrevista a Directores de ERON, interventores; supervisores y directores de obra; sondeo con internos; normatividad aplicable; que permitieran un análisis integral para las conclusiones de auditoría.
Normatividad aplicable	Constitución Política de Colombia Ley 87 de 1993 Decreto 4150 de 2011 Ley 80 de 1993 Ley 1709 de 2014 Ley 1474 de 2011 Ley 594 de 2000 Decreto 1069 de 2015 Decreto 2245 de 2015 Resolución No. 5159 de 2015 Resolución No. 4005 de 2016, modificada por la Resolución No. 5512 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social



	Contrato de fiducia mercantil N° 331 de 2016. Manual operativo del Consorcio. Manuales técnico administrativos para los servicios de salud –USPEC, INPEC-. Normatividad relacionada con la prestación del servicio de salud Procesos, procedimientos, manuales, guías, resoluciones, comunicaciones internas y matriz de riesgo institucional. Normatividad reglamentaria y complementaria, relacionada con el objetivo y alcance de la auditoria.
Anexos	Acta 1529 del 18 de mayo de 2018 – Entrevista a funcionarios de apoyo a la supervisión de los contratos de salud y alimentación. Acta 1451 del 26 de mayo de 2018 – Apertura de auditoria Acta 1829 del 10 de agosto de 2018 – Revisión expediente contractual 331 de 2016 Registro fotográfico de evidencias. (Salud). Actas sin número de entrevista realizada a la Directores y funcionarios de ERON Lista de chequeo de Salud

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

2.1 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO.331 DE 2016 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD

2.1.1 Revisión documental

En la revisión documental del contrato de fiducia mercantil No. 331 de 2016, se tuvo en cuenta, además de la información que se detalla a continuación, el alcance del objeto, las obligaciones del contratista y de la USPEC.

Objeto: “Administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad”

Contratista: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - NIT. 800.159.998-0 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5

Fecha de Suscripción del contrato: 27/12/2016

Fecha suscripción acta de inicio: 13/01/2017

Tiempo inicial de ejecución: “El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato y la verificación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización”.

Tiempo total de ejecución: 19 meses

Valor inicial: \$11.937.500.000

Valor Total: \$11.937.500.000

Supervisión: Dirección logística o por quien delegue el ordenador del gasto.

Estado actual: En ejecución

De la revisión documental del expediente contractual (Acta 1829 del 10 de agosto de 2018), se encontró lo siguiente:

Carpeta 1: Folios de 1 a 200. Contiene documentos previos del contrato



Carpeta 2: Folios de 1 a 348. Contiene documentos previos del contrato y a partir del folio 348 hay documentos sin foliar. Seguido del folio 348 se encuentra memorando interno I-2018-000757 del 23 de enero de 2018, suscrito por el Director de Gestión Contractual de la USPEC, solicitando al Director de Logística, en calidad de supervisor del contrato 331 de 2016, allegar informe de supervisión en el que se determine incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista. Lo anterior, como respuesta al memorando I-2018-000204 del 9 de enero de 2018, que da cuenta de incumplimientos entre otros temas, de las obligaciones en tecnologías de salud y contratación de personal para las UPA de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC.

Sin foliar, se evidencia:

- Informe de gestión mensual del mes de diciembre de 2016, en 11 folios y un CD.
- oficio E-2017-007799, suscrito por el Director de Logística (E), con observaciones al primer informe de diciembre de 2016, relacionadas entre otras, con contratación de servicios de salud intramural y extramural, gestión y defensa judicial y requerimientos de peticiones, quejas y reclamos, en tres (3) folios, incluye dos (2) anexos.
- Oficio 2017970111281 de 23 de junio de 2017, dando respuesta al oficio E-2017-007799 de la USPEC, indicando entre otros temas, las acciones a tomar para superar las inconformidades y se compromete a hacer seguimiento continuo a los operadores que prestan el servicio, en 7 folios.
- Oficio 2017097003535 del 24 de febrero de 2017, en 17 folios y un CD, con informe y su respuesta E-2017-007803, que hace observaciones en 7 folios y un CD, a los estados financieros, flujo de caja, contratación derivada, servicios especiales, auditoría médica, contratación de recurso humano (viáticos, parafiscales y ARL de los contratistas).

Carpeta 3: Sin foliar, siguen informes de gestión y observaciones de la USPEC.

Carpeta 4: Sin foliar, siguen informes de gestión y observaciones de la USPEC. Contrato No. 59940-1072-2016, del 1 de junio de 2016 con la firma KPMG Advisory Service S.A.S., para adelantar auditoría técnica, administrativa y financiera de las cuentas medicas radicadas en el consorcio por la red prestadora de servicios de salud.

2.1.2 Visita de Campo

A continuación se realiza un informe general pos cada uno de los Establecimientos a los cuales se le realizó la visita y en la cual se verificó el cumplimiento de la obligaciones de contrato 331 de 2016

- EPMSC PALOGORDO GIRON
- EPC IPIALES
- EPMSC LA PLATA
- EPMSC DE QUIBDÓ
- EP PAZ DE ARIPORO
- EPMSC PITALITO



ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EPMSC PALOGORDO GIRON



Foto: Tomada de www.inpec.gov.co

Dirección: KM 14 Vía Zapatoca Vereda Palo gordo (Girón Santander)

Director: DR. JORGE ALBERTO TRUJILLO

Fecha de la visita: 25 y 26 de junio de 2018

Parte: 1.824 internos a junio 26 de 2018 capacidad de 1.622

En cumplimiento del cronograma de auditoria, se adelantó la visita programada al **EPMSC PALOGORDO GIRON**, **que con corte al 25 de junio de 2018, contaba con 1.824 privados de la libertad**, donde se evidenciaron las situaciones que se describen a continuación:

La visita al área de sanidad fue atendida por TATIANA A PLATA CEPEDA Contratista de la Fiduprevisora, quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció en el área de sanidad lo siguiente:

- Falencias en la infraestructura techo del área de enfermería, sin cubierta, los sifones sin rejillas, las celdas de observación no cuentan con servicios de sanitarios, no hay suministro de agua potable, la zona de stock de medicamentos no tienen suficientes para su funcionamiento, los baños de servicio para los funcionarios de la Fiduprevisora se encuentran dañados.
- Los equipos Biomédicos, equipos de sutura, se encuentran oxidados y obsoletos, la esterilizadora se encuentra dañada, no se encontró carro de paro, reanimación, monitor de signos vitales, oxígeno portátil,



la unidad odontológica se encuentra con la base oxidada y las mangueras dañadas, las basculas están des calibradas. Los equipos Biomédicos, equipos de sutura, se encuentran oxidados y obsoletos, la esterilizadora se encuentra dañada, no se encontró carro de paro, reanimación, monitor de signos vitales, oxígeno portátil, la unidad odontológica se encuentra con la base oxidada y las mangueras dañadas, las basculas están des calibradas. Posteriormente se informa que "El proceso de Diagnostico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos biomédicos de los diferentes centros carcelarios del país, se inicia con la adjudicación a la Empresa Unión Temporal Memco - 360, con número de contrato No 2180900, quien realizara la intervención a los equipos y la Interventoría por parte del Consorcio Metense II, con número de contrato CSI - 106-2018, el día 17 de septiembre de 2018 se firma el acta de inicio dando paso al desarrollo de la primera fase del Diagnóstico, a partir del día 24 de septiembre del 2018, una vez finalizada esta, se inicia la segunda fase Mantenimiento Preventivo y Correctivo, cronograma establecido para el 17, 18 y 19 de octubre de 2018" al respecto, se precisa por parte de la auditoría interna que una vez se cumpla con la ejecución al contrato mencionado y se pueda evidenciar la intervención de los Centros Carcelarios, se podrá subsanar la observación que hace parte del hallazgo, pero en la etapa de mejoramiento (seguimiento al plan de mejoramiento derivado de la auditoría).

- El prestador de servicio extramural Hospital Universitario de Santander no cuenta con agenda disponible para la atención médica especializada para la PPL, existe un represamiento de más de 6 meses de autorizaciones dadas por el Consorcio Fondo de Atención en Salud.
- Falta enfermera jefe en el área de sanidad ya que no ha contratado por parte del Consorcio
- Medico 3 para 192 horas y 2 médicos para 96 horas que prestan el servicio de lunes a domingo
- No hay equipos de computo
- No hay aire acondicionado
- No hay insumos para el adecuado manejo de tomas clínicas
- El suministro de medicamentos a mejorado pero presenta falencias en la entrega de las mismas
- Hacen falta camillas, lámparas para procedimientos y desfibrilador
- Las valoraciones de optometría se encuentran tercerizadas
- Las consultas de odontología no se presta sino hay demandas de pacientes se realizan solo por orden judicial
- La lavandería no sirve y no hay insumos (sábanas, jabón etc.)

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – EPC IPIALES



Foto: Tomada de www.inpec.gov.co



Dirección: Carrera 8 No. 1-49 Sector las Animas

Director: Mayor (RA) LUIS ALFONSO BERMÚDEZ MORA

Fecha de la visita: 11 de julio de 2018

En la visita programada **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EPC IPIALES**, que con corte al **11 de julio de 2018**, se evidenciaron las situaciones que se describen a continuación:

La visita al área de sanidad fue atendida por el Coordinador Médico Dr. SEGUNDO QUISHPE del área de sanidad, quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con la visita realizada al área de sanidad se evidenció la siguientes falencia

Frentes que se atienden en el área de sanidad y que presentan falencias

- La infraestructura del área presenta falencias como humedad debido a la filtración de agua lo que ha deteriorado el cielo raso y la parte estructural de los consultorios
- Las instalaciones de las farmacia inadecuadas
- Paredes agrietadas y con humedad lo que genera más enfermedades en los pacientes que se atienden en ese sitio
- Área de ingreso a los consultorios no permite el paso a las camillas
- El área de depósito de residuos biológicos y hospitalarios necesitan intervención en cuanto a l área de elementos de aseo
- No hay contrato de Unidad de dotación de Rayos X odontológicos
- El servicio de odontología necesita mantenimiento y el autoclave. Posteriormente se informa que “El proceso de Diagnostico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos biomédicos de los diferentes centros carcelarios del país, se inicia con la adjudicación a la Empresa Unión Temporal Memco - 360, con número de contrato No 2180900, quien realizara la intervención a los equipos y la Interventoría por parte del Consorcio Metense II, con número de contrato CSI - 106-2018, el día 17 de septiembre de 2018 se firma el acta de inicio dando paso al desarrollo de la primera fase del Diagnóstico, a partir del día 24 de septiembre del 2018, una vez finalizada esta, se inicia la segunda fase Mantenimiento Preventivo y Correctivo, cronograma establecido para el 17, 18 y 19 de octubre de 2018” al respecto, se precisa por parte de la auditoría interna que una vez se cumpla con la ejecución al contrato mencionado y se pueda evidenciar la intervención de los Centros Carcelarios, se podrá subsanar la observación que hace parte del hallazgo, pero en la etapa de mejoramiento (seguimiento al plan de mejoramiento derivado de la auditoría).
- En el área de enfermería se necesita autoclave e instrumental para procedimientos menores
- En el área de farmacia se necesita estantería y vitrinas.



ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC LA PLATA



Foto: Tomada de www.inpec.gov.co

Dirección: Kilometro 1 VÍA NEIVA

Director: HENRY PERDOMO SALAZAR

Fecha de la visita: 10 de julio de 2018 de 2018

En la visita al **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario EPMSC DE LA PLATA HUILA** que, con corte al 10 de julio de 2018, se evidenciaron las situaciones que se describen a continuación:

La visita al área de sanidad fue atendida por las funcionarias de FIDUPREVISORA, DIGNA YISELA PUYO, ANGIE ISABEL VANEGAS, y MARGARITA ROSA TORO PÉREZ, quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo informado por la enfermera Jefe del área indicó lo siguiente:

Los frentes que se atienden en el área de sanidad y los que necesitan mayor atención por parte de las Entidades

- Falta apoyo de la guardia con el tema relacionado a las remisiones
- Existen citas que necesitan de un enlace directo y no se pueden realizar sino por teléfono
- Los medicamentos se reciben de manera incompleta y con retrasos, envían medicamentos que no se han solicitados y se hace necesario la supervisión por parte de la USPEC.
- Se necesita la contratación de medio tiempo de una auxiliar para archivo

En ese orden de idea, indicó la Higienista lo siguiente:

- El autoclave está dañado
- El Compresor no funciona de manera adecuada, necesita cambio, ya que el mantenimiento no garantiza su funcionamiento
- El desagüe no funciona, el agua se devuelve y se moja el consultorio
- Falta Instrumental odontológico y un mueble de organizar los instrumentos
- No hay suministro de elementos como: Guantes, tapa bocas, anestesia
- El pago no se hace de manera oportuna
- Falta adecuación en la zona para realizar la esterilización



De manera posterior a la visita de auditoría, la Dirección de Logística (grupo Salud) informa que “El proceso de Diagnostico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos biomédicos de los diferentes centros carcelarios del país, se inicia con la adjudicación a la Empresa Unión Temporal Memco - 360, con número de contrato No 2180900, quien realizara la intervención a los equipos y la Interventoría por parte del Consorcio Metense II, con número de contrato CSI - 106-2018, el día 17 de septiembre de 2018 se firma el acta de inicio dando paso al desarrollo de la primera fase del Diagnóstico, a partir del día 24 de septiembre del 2018, una vez finalizada esta, se inicia la segunda fase Mantenimiento Preventivo y Correctivo, conforme a cronograma establecido así: miércoles 16 de enero de 2019” (Memorando I-2018-01196 del 19/10/2018). Al respecto, es importante precisar que los efectos de la ejecución al contrato mencionado se deben evidenciar en la intervención (diagnóstico y mantenimiento) de los equipos de los Centros Carcelarios para subsanar la observación. Se debe tener en cuenta que la mejora no solo debe abarcar los equipos identificados con deficiencias, sino garantizar el adecuado funcionamiento de todos los equipos en este ERON y todos los demás.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EPMSC DE QUIBDÓ



Foto: Tomada de www.inpec.gov.co

Dirección: Calle 26 No. 8-35 Barrio la Alameda Reyes

Director: Dr. HOSMANN CURY PARRA

Fecha de la visita: 02 de mayo de 2018

En la visita al **EPMSC DE QUIBDÓ**, que con corte al **02 de mayo de 2018**, se evidenciaron las situaciones que se describen a continuación:

Los Frentes que se atendieron en el área de sanidad del Establecimiento en lo que se pudo evidenciar

La visita al área de sanidad fue atendida el funcionario de la USPEC, señor, VICENTE SANCLEMENTE quien realizó una información general, refiriéndose

- Que los equipos de cómputo del área no funcionan,
- No hay sistema de aire acondicionado en ninguna oficina
- En el área de sanidad se presentan problemas con el envío de insumos y medicamentos esta situación es de conocimiento de la USPEC
- El pago de los funcionarios de salud no se hace de manera oportuna



ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PAZ DE ARIPORO YOPAL



Foto: Tomada de www.inpec.gov.co

Dirección: Calle 10 No. 6-69 Barrio Camilo Torres Paz de Aripuro

Director: Dra. LEDIS ISABEL USCATEGUI

Fecha de la visita: 03 y 04 de junio de 2018

En la visita al **Centro Penitenciario de Paz de Aripuro**, que con corte a la fecha de junio de 2018, se evidenciaron las situaciones que se describen a continuación:

La visita al área de sanidad fue atendida por German Quiroga, quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

Los frentes que se atienden en el área de sanidad son los siguientes.

- Se realizó el recorrido por el área de sanidad y se verificaron las condiciones, donde se deja un registro fotográfico del área, se verificó la documentación, el médico atiende de lunes a viernes en las tardes, los fines de semana.
- Los laboratorios entregan exámenes con resultados negativos,
- Las tomas de muestras que se procesan en los hospitales tiene resultados positivos
- De acuerdo con lo anterior, la explicación que dan los laboratorios es que la toma de muestras está mal realizada, sin embargo indican que el problema se presenta por el cambio de turno quienes tardan en realizar la muestra. Por tal razón se solicita que esta documentación sea entregada a la Dirección de Logística para su seguimiento.
- Las prótesis dentales no son entregadas hace más de un año y medio (Odontoclínica CMR), el Consorcio no ha generado las autorizaciones de las cuales se encuentran en Incidente de Desacato por incumplimiento al fallo por parte de las accionadas.
- Este año no se han realizado brigadas y se demoran en la entrega de los lentes medicados



- Se realizó una recomendación por parte de la Secretaría de Salud para la contratación de un Psicólogo que realice el tratamiento de prevención del consumo de sustancias psicoactivas. La respecto el grupo de salud aclara que "En cumplimiento con lo ordenado la Dirección de Logística ejerciendo como supervisor del contrato 363 de 2015 de Fiducia Mercantil, informa que para la atención en salud mental intramural de los pacientes afectados con patología mental de EPMSC Paz de Ariporo, actualmente la IPS Clínica Nuestra Señora de la Paz, a través del contrato No. 59940-1869-2017 celebrado con el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL, viene prestando los servicios de atención por médico psiquiatra con valoraciones mensuales, suministro y administración diaria de medicamentos de control en unidosis a cargo de las auxiliares de enfermería contratadas por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL, el establecimiento en mención cuenta con 11 internos con patología, en caso de requerir interconsulta por psicología, bajo criterio del especialista en psiquiatría se genera la autorización con la Red externa contratada por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL." (Memorando I-2018-014196 del 19/10/2018).

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO

Dirección: Calle 19 Sur No. 6-180

Director: DR. ÁLVARO CAMILO ANDRÉS GÓMEZ VARGAS

Fecha de la visita: 11 de julio de 2018



Foto: Tomada de www.inpec.gov.co

En la visita al **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario–EPMSC DE PITALITO-**, que **con corte al 11 de julio de 2018**, se evidenciaron las situaciones que se describen a continuación:

La visita al área de sanidad fue atendida por CLAUDIA MERCEDES ORDOÑEZ del área de sanidad del establecimiento, quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo informado y por lo observado se pudo evidenciar la siguientes falencias:

Los frentes que se atienden en el área de sanidad son los siguientes



- Los medicamentos están siendo entregados de forma extemporánea y en algunos casos se encuentran medicamentos no solicitados, por lo que se observa que no hay control en los mismos.
- Se evidencia falta de mantenimiento de equipos biomédicos
- La unidad de odontología presenta fallas mecánicas
- Falta dotación equipos biomédicos para la correcta prestación del servicio de salud

De manera posterior a la visita de auditoría, la Dirección de Logística (grupo Salud) informa que "El proceso de Diagnostico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos biomédicos de los diferentes centros carcelarios del país, se inicia con la adjudicación a la Empresa Unión Temporal Memco - 360, con número de contrato No 2180900, quien realizara la intervención a los equipos y la Interventoría por parte del Consorcio Metense II, con número de contrato CSI - 106-2018, el día 17 de septiembre de 2018 se firma el acta de inicio dando paso al desarrollo de la primera fase del Diagnóstico, a partir del día 24 de septiembre del 2018, una vez finalizada esta, se inicia la segunda fase Mantenimiento Preventivo y Correctivo, conforme a cronograma establecido así: miércoles 16 de enero de 2019" (Memorando I-2018-01196 del 19/10/2018). Al respecto, es importante precisar que los efectos de la ejecución al contrato mencionado se deben evidenciar en la intervención (diagnóstico y mantenimiento) de los equipos de los Centros Carcelarios para subsanar la observación. Se debe tener en cuenta que la mejora no solo debe abarcar los equipos identificados con deficiencias, sino garantizar el adecuado funcionamiento de todos los equipos en este ERON y todos los demás.

De la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

El parágrafo 1 del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 que modificó el 104 de la Ley 65 de 1993, creó el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.

Determinó igualmente, que los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital y que para tal efecto la USPEC debía suscribir el correspondiente Contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen.

El parágrafo 2 del mismo artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, determinó igualmente que El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe en virtud del presente artículo.

El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad tendrá los siguientes objetivos:

1. Administrar de forma eficiente y diligente los recursos que provengan del Presupuesto General de la Nación para cubrir con los costos del modelo de atención en salud para las personas privadas de la libertad.
2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.
3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud y garantizar un estricto control del uso de los recursos.



4. Velar porque todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones

En desarrollo de las normas anteriormente mencionadas, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, suscribió el contrato de Fiducia mercantil que a continuación se relaciona:

- **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NÚMERO:** 331 de 2016.
- **CONTRATISTA:** Consorcio fondo de atención en salud PPL 2017
- **OBJETO:** Administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
- **ALCANCE DEL OBJETO:** Los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibe la sociedad fiduciaria, deben destinarse a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la prestación de los servicios en todas sus fases de la PPL a cargo del INPEC
- **Valor:** \$ 11.937.500.000. adicionado en la suma de \$ 2.920.000.000.
- **PLAZO:** Hasta el 31 de Julio de 2018, prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2018.

De modo que, en virtud de este contrato el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, ejecuta las contrataciones de prestación de servicios de salud, de tecnologías en salud, sistemas de información entre otros a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la Población Privada de la libertad a cargo del INPEC.

Del Consorcio Fondo De Atención En Salud PPL 2017:

En virtud de la ejecución del contrato de Fiducia, el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL – 2017, está obligado a celebrar todos los contratos que se deriven de la prestación del servicio de salud a la PPL a cargo del INPEC y los pagos necesarios en todas sus fases.

En consecuencia, el Consorcio contrata la red prestadora de servicios de salud a nivel Nacional, a través de la cual, se garantiza la atención en salud a la población privada de la libertad, lo que incluye la atención en salud intramural, extramural, odontología, atención en salud mental, servicio de psiquiatra y suministro de medicamentos de control, laboratorio, atención pacientes VIH, medicamentos, medicamentos de alto costo, autorizaciones para procedimientos, entre otros, todo ello prestado en la modalidad intramural y en su defecto y de ser necesario, extramuralmente con el apoyo del INPEC en el proceso de referencia y contrarreferencia, de conformidad con la resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5159 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

De tal suerte y como lo prevén las normas atinentes a la prestación del servicio de salud para la PPL a cargo del INPEC, es al Consorcio quien garantiza la prestación de los servicios médicos integrales de esta población, a través de contratación derivada que éste suscriba.

Del Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC:

Dado que el INPEC, forma parte del sistema penitenciario, y por ser el garante de la seguridad e integridad personal de los internos a su cargo juega un papel importante, dentro del modelo de atención intramural y extramural a la PPL, por lo cual el MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, señala las siguientes obligaciones al INPEC:



- Gestionar y Monitorear la atención en salud intramural con indicaciones de oportunidad y de calidad.
- Informar al interno el procedimiento para el acceso a los servicios de salud
- El cuerpo de Custodia y Vigilancia GARANTIZARÁ el traslado de los internos hacia el área de sanidad para la atención intramural con la oportunidad requerida sin barreras de acceso a las citas
- Gestionar la materialización de la autorización médica, en la entidad definida por el Fondo para tal fin, con el apoyo del Call center, dispuesto por el consorcio para tal fin.
- Tramitar las citas médicas o de apoyo diagnóstico en la institución asignada en la autorización.
- Realizar el trámite administrativo en el establecimiento para coordinar la remisión del interno hacia la institución prestadora de salud.
- Verificar si el interno cumple con los requisitos para el cumplimiento de las citas médicas (documentación, preparación para exámenes diagnósticos médicos, quirúrgicos, etc.).
- Trasladar al interno a las citas autorizadas.
- Interconsulta (especialista o exámenes de apoyo diagnóstico)

Con todo lo anterior, se puede observar y determinar que en el actual modelo de prestación del servicio de salud a la Población Privada de la Libertad, intervienen varias entidades con obligaciones y roles diferentes, que marcan y determinan hasta dónde va la competencia de cada una de ellas, pues nótese como el proceso está marcado por tres etapas:

- La celebración del contrato de Fiducia Mercantil a cargo de la USPEC, contrato 331 de 27 de diciembre de 2016.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL – 2017.
- La materialización de los servicios médicos integrales autorizados, a cargo del INPEC.

Apoyo a la Supervisión del contrato 331 de 2016 – Acta 1539 del 18 de mayo de 2018 :

- La USPEC realiza la supervisión documental sobre la contratación derivada del contrato de Fiducia Mercantil – especialmente los contratos de IPS y OPS del personal del salud que presta sus servicios en los ERON y en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros de dichos contratos. Esta labor la hace el grupo de apoyo a la supervisión conformado por cinco (5) contratistas, así: Un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas.
- La supervisión que se ha hecho a la fecha ha sido de revisión documental administrativa, contable y financiera. Se han hecho visitas a ERON fuera de la ciudad (Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín), cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Los resultados de dichas visitas han sido consignados en informes entregados a la Coordinación de Logística, cuyas copias serán aportadas a la auditoria. También se hará entrega de la primera fase del informe de supervisión.
- El equipo de apoyo a la supervisión también hace soporte a las respuestas y requerimientos de los diferentes entes de control.
- Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio.
- Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable.

2.1.3 Análisis y Conclusiones



De la revisión documental, visita de campo y entrevistas realizadas en desarrollo de la auditoria, se evidencian hechos y situaciones que requieren atención por parte de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, responsables del seguimiento y supervisión del contrato 331 de 2016, con el propósito de garantizar a la población privada de la libertad, el acceso a la salud, como servicio público esencial que protege el derecho fundamental a la vida, en los términos señalados en la Constitución Nacional, Ley 1709 de 2014, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Algunos de los hechos que se relacionaron en cuanto a las falencias son el resultado de la evaluación realizada al proceso de suministro de servicios – servicio de salud -, donde se tuvo en cuenta el contrato 331 de 2016 y la normatividad aplicable a la prestación del servicio de salud en lo relacionado con las obligaciones de la USPEC, lo evidenciado en la visita de auditoria al área de sanidad de los Establecimientos Penitenciarios objeto de auditoria y las entrevistas realizadas tanto a los directores como al apoyo a la supervisión del contrato de fiducia mercantil son el resultado de la evaluación realizada al proceso de suministro de servicios – servicio de salud -, lo que conlleva a una connotación de Hallazgo, por lo que el responsable del proceso auditado queda obligado a proponer la acción de mejora que corresponda.

Las circunstancias que se describen a continuación, son el resultado de la evaluación realizada al proceso de suministro de servicios – servicio de salud -, donde se tuvo en cuenta el contrato 331 de 2016 y la normatividad

Las anteriores situaciones se dejaron como observación para que la entidad tome las acciones de su competencia a fin de adelantar las intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014, Decreto 4150 de 2011 y los procedimientos de priorización de obras establecidos con el Instituto Nacional Penitenciario - INPEC, entre otros.

Es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido las tecnologías en salud como *“el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la Investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación”* (Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, 2018).

La Resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define las tecnologías de salud como aquellas *“Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud”*.

Las anteriores definiciones están en concordancia con el Decreto 4725 de 2005, *“Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”*, que en el artículo 2 – define como Dispositivo médico para uso humano, *“...cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:*

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;*
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;*



- c) *Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;*
- d) *Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;*
- e) *Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;*
- f) *Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.*

En virtud a la obligación del Fondo de Atención en Salud PPL 2017, definidas en la cláusula tercera del contrato 331 de 2016, se infiere que las situaciones evidenciadas en la UPA de los ERON arriba referenciados, relacionadas con carencia de elementos médico-quirúrgicos, equipos biomédicos, medicamentos, entre otras, hacen parte de la obligación del Fondo de contratar tecnologías en salud.

a. Supervisión

La entidad contrató a un grupo de profesionales para apoyar la supervisión del contrato 331 de 2016, conformado por un (1) médico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas, quienes a la fecha han venido realizando supervisión documental en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros a los contratos derivados suscritos con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS y Ordenes de Prestación de Servicios – OPS, del personal de salud designado para los ERON, encontrando que desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio, así como dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable, situaciones que han sido informadas a la entidad.

El equipo de profesionales que hace apoyo a la supervisión del contrato 331 de 2016, ha realizado visitas a ERON de Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín, cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Posteriormente se informa que también se ha realizado vistas a los Eron mencionados, de Bogotá y fuera de la ciudad: Zipaquirá, Guaduas, La Dorada, Santa Martha, Tuluá, Pasto, Ipiales, Calarcá.

Los hechos evidenciados en los ERON visitados, relativos al personal incompleto, falta y/o mantenimiento de equipos biomédicos, de elementos médico-quirúrgicos, retraso en el suministro de medicamentos, entre otros, hacen parte de las obligaciones del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, establecidas en la cláusula tercera del contrato 331 de 2016 – Obligaciones del Contratista – acápite Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios, que textualmente señala:

“16.TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *“... Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios. 6. Contratar las tecnologías en salud que garanticen la prestación de los servicios integrales en salud a la PPL a cargo del INPEC, definidas por el CONSEJO DIRECTIVO conforme al marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015. 7. Contratar la prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran para complementar la oferta de servicios de salud a la PPL. 8. Contratar el suministro de Insumos administrativos básicos de oficina, para la adecuada prestación de los servicios de salud a la PPL a cargo del INPEC. 9. Contratar los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios de salud a la PPL. 10. Contratar las intervenciones colectivas e individuales en salud pública para la PPL de conformidad con la adopción de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, que en coordinación del INPEC, USPEC y los entes territoriales establezcan para la PPL. 11. Contratar la supervisión de los contratos derivados así como la auditoría de cuentas médicas, que garanticen la adecuada ejecución de los recursos destinados a la prestación de los*



servicios de salud a la PPL. 12. Contratar los estudios que sean necesarios para asegurar la adecuada prestación de servicios de salud a la PPL. 13. Contratar los seguros o los prestadores de servicios de salud necesarios para la prestación de todas las tecnologías en salud que no se tengan incluidas en el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD de la PPL y que se deban prestar por decisiones judiciales. 14. Contratar las tecnologías de la información necesarias para llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud a la PPL. (...)"

De la entrevista con el apoyo a la supervisión y lo verificado en campo, se encuentra que a la fecha no ha habido visita de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo referente al acápite de *obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios*, lo cual refleja debilidades en la supervisión del contrato 331 de 2016, establecidas en la cláusula undécima, que textualmente señala:

"20.UNDECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Dirección de Logística de la USPEC o por quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen.

En cumplimiento de la circular N° 0000006 del 10 de Marzo de 2014 de la USPEC, el Supervisor podrá apoyarse en los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignas por la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Decreto 1474 de 2011.

Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al contratista por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor o por quien delegue la Dirección General para todos los asuntos relacionados con el contrato".

En consideración a que los hechos se relacionan con posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales, se dejará como hallazgo las debilidades en la supervisión integral del contrato, para que se adelanten las acciones de mejora correspondientes para superar esta carencia.

3. OBSERVACIONES

3.1. Adecuación de infraestructura de las áreas de sanidad.

La infraestructura de la Unidad Primaria de Atención – UPA, de los ERON de GIRON, IPIALES, PITALITO, PAZ DE ARIPORO, LA PALTA HUILA, QUIBDÓ requieren adecuaciones de conformidad con lo evidenciado en la visita de auditoria (arriba relacionado para cada establecimiento).

Hay que indicar que al momento de la auditoria la infraestructura de las áreas de sanidad del establecimiento de Combita, estaba siendo intervenida a través del contrato 174 de 2017.

Los hechos evidenciados en la visita de auditoria y arriba descrito en cada establecimiento de reclusión, requiere que la entidad tome



	las acciones de su competencia a fin de adelantar las intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las competencia señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014, Decreto 4150 de 2011 y procedimientos establecidos con el INPEC para la priorización de obras, entre otros. Ley 1709 de 2014. Artículo 105. Servicio médico penitenciario y carcelario, "...La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) será la responsable de la adecuación de la infraestructura de las Unidades de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en cada uno de los establecimientos Penitenciarios y Carcelarios en los cuales se prestará la atención intramural, conforme a los que establezca el modelo de atención en salud del que trata el presente artículo".
3.2. Fortalecer controles al proceso de suministro de servicios – Servicio de salud	La USPEC identificó como riesgo del subproceso de suministro de salud el "Incumplimiento de las obligaciones contractuales definidas para la prestación del servicio de salud". De acuerdo con la matriz de riesgo publicada en la página web de la entidad www.uspec.gov.co/informaciondeinteres/SIGI, no existen controles para evitar y/o mitigar este riesgo, lo cual aumenta la ocurrencia del riesgo, que entre otros aspectos, se encuentra en zona extrema, esto es, alta probabilidad de ocurrencia.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y al líder del proceso de Logística de la entidad:

- Establecer controles efectivos al proceso de suministro de servicios y/o reformular los existentes a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del objeto misional.
- Formular las acciones de mejora y adoptar las medidas necesarias para corregir los hechos y situaciones evidenciados en el ejercicio auditor, las cuales quedan consignadas en el presente documento, en especial en el acápite de observaciones y hallazgos, en procura de obtener más y mejores resultados en la gestión de la entidad.
- Modernizar algunas áreas como la de odontología que no cuenta con equipo de cómputo en el área de historias clínicas, que se llevan de forma manual (ERON La Plata)
- Documentar las actividades de fortalecimiento de la supervisión y apoyo a la supervisión.

5. HALLAZGOS ENCONTRADOS

No. Hallazgo	Causa	Descripción del hallazgo
5.1. Deficiencias en la supervisión integral del	Posibles causas:	En la visita de auditoria a los ERON objeto de auditoria se pudo evidenciar que las UPA, no cuentan con el personal médico y de apoyo especificado en el documento "Lineamiento técnico de talento



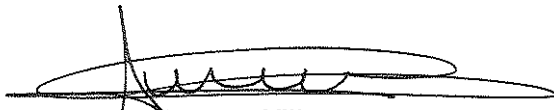
contrato 331 de 2016, cuyo objeto es la "Administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad".	-Desconocimiento de las responsabilidades del supervisor, frente al Sistema de Control Interno. -Desconocimiento de las funciones de supervisión y apoyo a la supervisión. - Deficiente gestión de riesgos. -Deficiente monitoreo de controles. -Deficiente programación de visitas. -Desarticulación de las diferentes alternativas de supervisión. -Comunicación deficiente con los operadores y con la entidad para la toma de decisiones. -Debilidades en la identificación de riesgos reales. Corresponde a la dependencia responsable del proceso auditado hacer el análisis de causa para determinar así las acciones de mejora a que haya lugar	Humano Intramural", como tampoco se cumplen algunas de las obligaciones de la cláusula tercera del contrato 331 de 2016 – Obligaciones del Contratista – acápite Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios en lo relacionado con la contratación de tecnologías de salud. Las circunstancias evidenciadas y descritas en el acápite correspondiente a cada ERON, deben ser continuamente advertidas, documentadas e informadas a la entidad por la supervisión del contrato, para que se tomen las medidas contractuales y/o legales que correspondan, lo cual, a la fecha no ha ocurrido por falta de supervisión en sitio, donde es posible identificar los hechos encontrados por la auditoría. La nutricionista que presta servicios al área de salud de los ERON, es contratada por el Consorcio de alimentación, la cual es compartida por varios establecimientos de reclusión. Por lo anterior, se constituye Hallazgo, para que la entidad adopte las acciones de mejora en relación con posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de Fiducia 331 de 2016. La cláusula undécima del contrato 331 de 2016, establece: <i>"20.UNDECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Dirección de Logística de la USPEC o por quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen. (...)"</i> El Manual de Supervisión e interventoría de la USPEC - Código: M3-MA-02 - Versión: 02 -Vigencia: 25/04/2016 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señalan en materia de supervisión: Ley 1474 de 2011 – "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. <i>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto</i>
---	--	--



		<i>del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"</i>
5.2. Expedientes contractuales incompletos contrato 331 de 2016	Posibles causas: -Desconocimiento de las responsabilidades del líder del proceso, frente al Sistema de Control Interno. -Desconocimiento de las normas y procedimientos internos de archivo. - Deficiente gestión de riesgos. -Deficiente monitoreo de controles. -Falta de claridad frente a las competencias de las áreas en la gestión documental.	En la revisión del expediente contractuales 331 de 2016; se evidencia falta de foliación, ausencia de informes de supervisión, interventoría y/o seguimientos, entre otros. Lo anterior contraviene lo ordenado por el Manual de Contratación de la USPEC Código: M3-MA-01 Versión: 03 Vigencia: 10/11/2014, que señala: <i>"6.1.14. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Los documentos generados con ocasión de la actividad contractual se archivarán en carpetas cuyos folios deberán numerarse en forma consecutiva y contendrán todos los documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual que se generen, en todo caso los expedientes deberán estar en custodia en la Dirección de Gestión Contractual y en las dependencias ordenadoras, para los efectos a que haya lugar. (...).</i> La conformación de los expedientes contractuales también deberán ajustarse a lo ordenado en la resolución interna 000645 del 2 de agosto de 2017, en lo que corresponda; el Instructivo Criterios de Organización de archivos de gestión – Código A1-S6-IN-01- Versión 01 con vigencia 11/07/2015 y el procedimiento Control de Registros – Código A1-S6-PR-03- Versión 01 – Vigencia 13/03/18, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo que establecen la obligatoriedad de la creación y conformación de archivos públicos.
5.3. Comisiones a ERON sin autorización previa.	Posibles causas: - Desconocimiento de las responsabilidades del líder del proceso, frente al Sistema de Control Interno. -Desconocimiento de los procedimientos internos de viáticos. - Deficiente gestión de riesgos. -Deficiente monitoreo de controles.	El equipo de profesionales que hace apoyo a la supervisión del contrato 331 de 2016, ha realizado visitas a ERON de Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín, cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Posteriormente se informa que también se ha realizado vistas a los Eron mencionados, de Bogotá y fuera de la ciudad: Zipaquirá, Guaduas, La Dorada, Santa Martha, Tuluá, Pasto, Ipiales, Calarcá. No se cuenta con una priorización y programación de visitas de campo que complemente la supervisión desarrollada. También se manifestó en la auditoría que algunas visitas eran cubiertas con recursos de los contratistas, lo cual evidencia deficiencias en el proceso de contratación de profesionales de apoyo a la supervisión al no contemplarse estas salidas como cláusulas especiales del contrato.



	-Deficiente programación de visitas a ERON. -Demoras en la legalización de comisiones.	Lo anterior, podría estar en contravía de lo establecido en el procedimiento VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR DEL PAÍS Código: A1-S5-PR-01 Versión 03, en los numerales 5.2. y 5.3 de disposiciones generales, que señala: <i>"5.2. Toda Comisión de Servicios o Autorización de Gastos de Desplazamiento debe ser radicada ante el Grupo de Gestión Documental con tres (3) de anticipación al inicio del desplazamiento. No se podrá iniciar el desplazamiento a otras ciudades, sin que la comisión o autorización de desplazamiento esté autorizada".</i> <i>"5.3 En caso de que el desplazamiento sea para un contratista por prestación de servicios, se debe verificar que dentro de las cláusulas de su contrato indique que podrá ejercer temporalmente las actividades estipuladas en el mismo, en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo y exista la cláusula de reconocimiento por parte de la USPEC de los gastos de desplazamiento a otras ciudades".</i>
--	--	---


Irina Fragozo Villero
Auditora


Vc. Bo. José Jorge Roca Martínez
Jefe Oficina de Control Interno